Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA- HUILA

Neiva, veintiuno (21) de octubre del dos mil veinte (2020)

PROCESO: **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: **AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ**
DEMANDADADA: **CECILIA RAMIREZ ORREGO**
RADICACIÓN: **41-001-40-03-008-2018-00083 -00**

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que la parte actora no ha gestionado dentro del presente proceso la notificación a la demandada, habiéndose librado auto de mandamiento de pago, de fecha 13 de febrero del 2018, el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días gestione y efectué la notificación que corresponda a la demandada CECILIA RAMIREZ ORREGO, de conformidad con los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del desistimiento tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 de la norma en cita.

Notifíquese

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.

Glo.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 22 de octubre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 075 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____

SECRETARIO